

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

- Ministerio del Trabajo
- Dirección General de Trabajo.
- Administración Provincial
- Jefatura de Minas.—Anuncios.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Anuncios particulares.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Clasificación de industrias a los fines de la estadística de accidentes de trabajo.

Por Orden Ministerial de 16 de Enero de 1940 (Boletín Oficial del Estado del 29) se establecieron las normas que han de seguirse para lograr la unificación de las estadísticas de los accidentes de trabajo, acompañándose a dicha disposición los modelos de los cuadros correspondientes.

En los números 1 y 3 de dichos cuadros, figura la nueva clasificación de industrias y como quiera que dicha clasificación ha suscitado dudas que se han traducido en consultas a esta Dirección General de

Trabajo, en lo que respecta al encuadramiento de determinadas industrias o trabajos en unos u otros grupos, a fin de que por todas las entidades aseguradoras y empresarios interesados en el particular se siga un criterio uniforme, se da traslado a continuación, para su cumplimiento, de la Orden de esta Dirección General, que anticipándose a tales posibles dudas fué dictada a la Inspección de Trabajo, y que aclara el contenido de los grupos 4, 5, 6 y 9 de la clasificación, únicos sobre los que pueda haber duda, hasta tanto se publique oficialmente un índice o nomenclátor detallado de todas las industrias o trabajos, de acuerdo con los grupos que se mencionan en la citada clasificación.

El grupo 4.º, *trabajos de piedras y tierras*, comprende:

Los trabajos no inherentes a su extracción de las canteras o yacimientos. Alfarería, cerámica, cales, yesos, cementos, piedras artificiales, etc., vidrio y cristal.

El grupo 5.º, *Metalurgia*, comprende de las industrias y trabajos señalados en el apartado a) del artículo 1.º del vigente Reglamento Nacional de la Industria Siderometalurgia de 11 de Noviembre de 1938, que son las siguientes:

Fábricas siderúrgicas y acererías; fabricación de lingotes y tochos de acero. Laminación; flejes, barras, hierros perfilados y otras variedades empleadas en la industria. Blindajes, tubos para cañones, proyectiles, tu-

bos soldados y sin soldar y en general variedades de primeros productos metalúrgicos de cobre, hierro, plomo, estaño, zinc y demas metales y aleaciones.

El grupo 6.º, *Trabajos del hierro y demás metales*, comprende las industrias y trabajos señalados en el apartado b) del citado artículo 1.º que no queden incluidos expresamente por su título o contenidos en el grupo 7; Maquinas, aparatos y vehículos.

Las industrias y trabajos enumerados en dicho apartado b) son los siguientes:

Construcción de material ferroviario, automóviles, construcción metalúrgica, elementos de arquitectura siderúrgica, talleres de fundición (a cubilote, crisol u horno eléctrico), de hierro, acero y otros metales. Aceros moldeados y especiales, calderería, máquinas de vapor, construcciones interna, hidráulica, etc., órganos y accesorios. Talleres mecánicos a mano, herrería, cerrajería y ajuste. Metalistería, herramientas para la industria y trabajos. Objetos de zinc, lata, palastro, etc. Objetos de lujo, dorados y plateados, en bronce y otros metales. Estampación, galvanoplastia, botones, corchetes, escudos, adornos, etc. Telas metálicas, cadenas, clavos, tornillería, alfilería, cablería metálica, y trefilería. Fábricas de armas de fuego y blancas. Cuchillería (de mesa e industrial), balanzas, básculas, pesas, arcos para caudales, objetos de lam-

pistería y fontanería, aparatos de calefacción y ventilación. Orfebrería, joyería, bisutería, relojería, industrias de material eléctrico y científico. Industrias de la óptica y mecánica de precisión.

El grupo 9.º, *Industrias de la construcción*, comprende los trabajos propios de la edificación y construcción o en su caso reparación, verificados en el lugar de la obra o en relación directa o inmediata con la misma, incluidos los de instalación de servicios en la edificación, pero no la fabricación de los materiales precisos para la obra en sí o para dichas instalaciones.

Madrid, 20 de Enero de 1941.—El Director general de Trabajo, Mariano Pérez de Ayala.

Administración provincial

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Eugenio Modroño Alonso, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Diciembre, a las once horas, una solicitud de registro para la mina de antracita llamada *Primera Demasia a Rosario*, sita en término Quintana de Fuseros, Ayuntamiento de Igüena.

Que soy dueño de las concesiones mineras de antracita tituladas *Rosario* y *Rosario Segunda*, expedientes números 8.684 y 8.774 respectivamente y con una superficie de 399 pertenencias la primera y de 404 la segunda, sitas ambas en término municipal de Quintana de Fuseros, Ayuntamiento de Igüena y desea adquirir el terreno franco existente entre éstas y la mina *Constancia*, expediente número 5.637 con el nombre de *Primera Demasia a Rosario*, previa la tramitación correspondiente del oportuno expediente.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.773. León, 21 de Enero de 1941.—Celso Rodríguez.

Don Pedro González Palomo, en nombre y representación de la Sociedad Hulleras del Bernesga, propietario de la mina de hulla *La Imprevista*, número 1.522 y sita en término de Santa Lucía, solicita la concesión de una galería general de transporte, cuya galería sita en el paraje llamado Canto Cilorne, del monte público Los Llanos, en término del pueblo de Santa Lucía, servirá para la conducción de los carbones del criadero al exterior. Esta galería está situada 24 metros verticales más baja que la antigua con objeto de poder explotar el carbón existente entre los dos niveles.

Atraviesa en parte de su recorrido la mina *La Mata*, número 1.386, que es propiedad de la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa.

Acompaña el escrito, memoria y planos firmado por el Sr. Ingeniero de Minas.

Lo que en virtud de lo señalado en los artículos 73 y 24 del Reglamento de Minería vigente, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de treinta días presenten sus oposiciones los que se estimen perjudicados; el expediente estará durante dicho plazo a vista del público en la Jefatura de Minas.

León, 31 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 29 del mes de Enero último acordó declarar vacante la plaza de Depositario municipal de fondos del mismo por declarar jubilado de pleno derecho al actual por pasar de setenta años de edad de conformidad a lo que dispone el artículo 7.º de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, en su consecuencia se abre concurso libre para la provisión de dicho cargo en propiedad, haciéndose constar a los efectos reglamentarios.

1.º Que el presupuesto municipal ordinario del año actual asciende a 165.589 pesetas y 48 céntimos.

2.º Dotación anual del expresado cargo, mil pesetas.

3.º Que de conformidad a lo que dispone el artículo 185 de la Ley municipal de 31 de Octubre del año 1935, este Ayuntamiento no tiene obligación de proveer el cargo en persona que pertenezca al Cuerpo ya que no excede de 400.000 pesetas su presupuesto ordinario.

4.º Que en consecuencia con el número anterior, podrán solicitar el expresado cargo las personas que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y acredite ser de incondicional adhesión al régimen, y se halle dotado de la suficiente

garantía económica y moral a juicio de esta Corporación.

5.º Las instancias para tomar parte en este concurso se presentarán en esta Secretaría en el plazo de quince días a contar del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas.

Valencia de Don Juan, a 1 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Luis Alonso.

Ayuntamiento de Castropodame

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Aureliano González Olano, núm. 8 del alistamiento del reemplazo de 1938, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su medio hermano Antonio González Olano, de 42 años de edad, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276, y en el 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido mozo, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado mozo Antonio González Olano, de 42 años de edad, hijo de Francisco y Francisca, y de esta naturaleza, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su medio hermano Aureliano González Olano.

o o o

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por urbana, 15 por 100 del recargo municipal sobre la matrícula de industrial y de comercio, y la del 50 por 100 de cédulas personales que establece el apartado N del artículo 226 del Estatuto Provincial, quedan las mismas expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

o o o

Reformado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1941, con arreglo a las objeciones ordenadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de treinta días, al objeto de oír reclamaciones.

Castropodame, a 1.º de Febrero de 1941.—El Alcalde, Arturo Mansilla.

*Ayuntamiento de
Luyego*

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1941, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Luyego, 4 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Magin Fuente.

*Ayuntamiento de
Santiagomillas*

Acordado por el Ayuntamiento que presido, proceder a la subasta de todo el material que constituye el edificio ruinoso (Casa Consistorial), propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia al público en general, que al transcurrir diez días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal que delegue, rematándose al mayor postor si así conviniere (objetos de maderas y teja).

Santiagomillas, 31 de Enero de 1941.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Formadas las cuentas municipal les correspondientes al año 1940, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de que sean examinadas por el vecindario y puedan formular durante el citado plazo las reclamaciones que crean justas contra las mismas.

San Emiliano, a 3 de Febrero de 1941.—El Alcalde, A. Gómez.

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Confeccionado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1940, se encuentra expuesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal.

Villamañán, 4 de Febrero de 1941.—El Alcalde, (ilegible).

*Ayuntamiento de
Santa María del Monte de Cea*

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 26 de Enero, acordó por unanimidad, aprobar definitivamente las cuentas municipales

de los años 1933, 1934 y 1935, declarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Santa María del Monte de Cea, a 4 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Lesmes Caballero

*Ayuntamiento de
Santa Marina del Rey*

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 3 de los corrientes, acordó aprobar por una vigencia de cinco ejercicios, a partir del de 1941, las Ordenanzas de los derechos, tasas y arbitrios que a continuación se expresan, cuyos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Ordenanza para la exacción del derecho y tasa por prestación de servicios de reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificados en domicilios particulares.

Id. para la exacción del derecho y tasa por prestación de servicios de peso en vivo de ganados en la Bascula Municipal.

Id. del recargo municipal sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio.

Id. del recargo del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial.

Id. del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución territorial (riqueza urbana).

Id. del sobrante de las 16 centésimas sobre las cuotas de la contribución territorial (riqueza rústica).

Santa Marina del Rey, 4 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Matias Rodríguez.

Confeccionada por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el ejercicio corriente de 1941, queda expuesta al público en la respectiva Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Villamol
Villazala
Rabanal del Camino

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sancedo
Rabanal del Camino.

Habiendo sido confeccionados por

los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria, para el ejercicio de 1941, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Villamañán
Luyego
Villaobispo de Otero
Villademor de la Vega
Lucillo
Igüña
Valdeteja
Sancedo
Regueras de Arriba
Gordaliza del Pino
Matallana
Riello
Vegas del Condado
Villamol
Cabreros del Río
Sabero
Quintana del Castillo
Oseja de Sajambre
Villarnate
Palacios de la Valduerna
Foloso de la Ribera
Cubillas de Rueda
Riego de la Vega
Rabanal del Camino
Destriana
Pozuelo del Páramo

Confeccionadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las listas cobratorias de Urbana para el actual ejercicio de 1941, permanecerán expuestas al público, en la Secretaría respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlas y formular reclamaciones.

Villamañán
Luyego
Villaobispo de Otero
Villademor de la Vega
Lucillo
Igüña
Valdeteja
Oseja de Sajambre
Regueras de Arriba
Gordaliza del Pino
Riello
Vegas del Condado
Cabreros del Río
Santa Cristina de Valmadrigal
Pobladura de Pelayo García
Sabero
Quintana del Castillo
Palacios de la Valduerna
Foloso de la Ribera
Cubillas de Rueda
Riego de la Vega
Villazala
Rabanal del Camino
Almanza
Destriana
Pozuelo del Páramo

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la Matrícula de Industrial para el

corriente ejercicio de 1941, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y formularse reclamaciones.

Villazala
Valdemora
Villaobispo de Otero
Villademor de la Vega
Santa María del Monte de Cea
Igüeña
Valdeteja
Villamegil
Gordaliza del Pino
Pobladura de Pelayo García
Rabanal del Camino
Destriana
Valderas
Trabadelo

Administración de justicia

Juzgado Civil especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de primera instancia y en comisión Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Hago saber: Que en la pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta a D. Toribio Martínez Cabrera, ex-General del Ejército, vecino de Astorga y con última residencia en Cartegana, en el expediente instruido por el Tribunal de esta Región con el número 1.605, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se ha acordado publicar el presente edicto, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 6 de Febrero de 1941.—Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Juzgado de primera instancia de León
Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades y ordeno a la Policía judicial, dispongan la busca y captura del procesado Segundo Gutiérrez Betanzos, de 27 años, soltero, herrero, hijo de Antonio y Valentina, natural de San Juan de Ponga y vecino de

León, hoy en ignorado paradero, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión del partido. Acordado así en sumario número 355 de 1940 por hurto.

Dado en León, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Juzgado municipal de Barjas

Don Ignacio Fariñas Porto, Juez municipal de Barjas.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Barjas, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. El Sr. D. Ignacio Fariñas Porto, Juez municipal de este término habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, promovidos como demandante, D. José Guitián García, casado, mayor de edad, labrador, y vecino del pueblo de Moldes, contra D.^a Casilda Blanco, mayor de edad y vecina que fué del pueblo de Moldes, hoy en ignorado paradero, ésta como demandada, sobre reclamación de cuarenta y siete cuartales de grano centeno y más los intereses legales.

Fallo: Que estimando la demanda inicial, debo condenar y condeno a la demandada D.^a Casilda Blanco, vecina que fué del pueblo de Moldes, hoy en ignorado paradero, a pagar al demandante D. José Guitián García, vecino de Moldes, cuarenta y siete cuartales de grano centeno con los intereses legales y las costas del presente juicio, tan pronto esta sentencia sea firme.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada que se halla en tal situación, será notificada en la forma prevenida por la Ley juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Fariñas.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a la demanda rebelde D.^a Casilda Blanco, que se halla en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines procedentes.

Dado en Barjas, a 31 de Enero de 1941.—Ignacio Fariñas.—El Secretario habilitado, Avelino Losada.

Núm. 41.—20,90 ptas.

Cedula de citación

Ortiz Ríos, Andrés, de 17 años, soltero, sin profesión, hijo de Francisco e Higinia, natural y vecino de Miranda de Ebro y cuyo actual domicilio y paradero actual se ignora, y el que se ausentó hace algunos meses de Miranda de Ebro, compa-

recerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga con el fin de recibirle declaración en concepto de inculcado, en Sumario número 18 de 1941, por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 6 de Febrero de 1941.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de los ríos Boeza, Noceda y Manantiales de Carriales y los Arrotos

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad; a Junta general extraordinaria, para el día 16 de Febrero del corriente año, hora de las nueve de la mañana, en primera convocatoria y en segunda para el día 23 del mismo mes y hora, en el sitio de costumbre, según los artículos 42 y 43 de nuestras Ordenanzas y Reglamento, para tratar con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Limpieza de cauces y derivación de aguas.
2.º Pago de cuentas pendientes y otros asuntos.

San Román de Bembibre, 5 de Febrero de 1941.—El Presidente, Faustino Rey.

Núm. 42.—17,25 ptas.

Banco Mercantil de León

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 4.365 se anuncia al público conforme previenen nuestros Estatutos, artículo 8.º, para que en caso de no haber reclamación alguna, se proceda a extender duplicado del mismo. León, 4 de Febrero de 1941.

Núm. 35.—6,75 ptas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la papeletas de empeño núms. 929, 543, 3.177, 3.518, 4.016 y 4.278 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicado de las mismas, quedando anulada la primera.

Núm. 44.—9,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941